

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/005593

Fecha: 19 de septiembre de 2022.

Número de bitacora: 09/HS-0005/04/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Domicilio, correo electrónico, número telefónico, números de placa, de serie y de tarjeta de circulación de vehículos

Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2,7,8,9

Número total de páginas de la autorización: 9

Número consecutivo en páginas: 0109238 a 0109246

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:
TECHEMET, S.A. DE C.V.

OFICIO No.
SRA-DGGIMAR.710/

005593

AURELIANO VILLALOBOS GRANDA
REPRESENTANTE LEGAL

Constitución No. 905
Col. Fidel Velázquez 2do. Sector
66496, San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Tel. [REDACTED]
E-mail [REDACTED]

Ciudad de México, a

19 SEP 2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón.
Precursor de la Revolución"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/000503 de fecha 31 de enero de 2022, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió Autorización número 19-I-01-22 (Prórroga), a favor de la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 42 (cuarenta y dos) unidades, con capacidad de carga total de 62.23 (sesenta y dos punto veintitrés) toneladas por viaje, con una vigencia de 10 años.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 01 de abril de 2022, registrado con número de bitácora 09/HS-0005/04/22, la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.** solicita modificación por ampliación, baja y cambio de placas del parque vehicular en su Autorización número 19-I-01-22 (Prórroga) para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/000503 de fecha 31 de enero de 2022.
- Que mediante oficio número DGGIMAR.710/004298 de fecha 21 de julio de 2022, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 25 de agosto de 2022, registrado con número DGGIMAR-01667/2208, la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/004298, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58



0109238

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARÁ LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
TECHEMET, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005593

fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo, Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 27 de julio de 2022.

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** únicamente para la recolección y transporte del siguiente Residuo Peligroso: Catalizador de metal seco (cerámica de catalizador agotado de automóviles).

Lo anterior para un total de 48 (cuarenta y ocho) unidades, con capacidad de carga total de 74.893 (setenta y cuatro punto ochocientos noventa y tres) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro; WA7149030000, WA7147420000, , WA7149020000 y WA7100490100 de AXA Seguros, S.A. de C.V.; 8-186737-1, 8-186220-1 y 8-198590 de HDI Seguros S.A. de C.V.; FA 38006685 y F441000336 de Chubb Seguros México, S.A. y E1001137037-0, E1001137038-0, E1001137039-0, E1001137040-0 y E1001137779-0 de Primero Seguros, S.A. de C.V., 512762840, 510666274, 512762857, 510666324, 510666621, 513458828, 513458232, 510666613, 510666639, 513457143, 512763251, 510666571, 510666589, 510666423, 512762931, 510666399, 510666555, 512763012, 512762873 y 510666498 de Grupo Nacional Provincial, S.A. B. que amparan la responsabilidad civil y ecológica. Con domicilio de encierro en Calle [REDACTED]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
TECHEMET, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005593

- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, **TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio No. DGGIMAR.710/000503 de fecha 31 de enero de 2022.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 31 de enero de 2032** de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
TECHEMET, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005593

hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. **TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2881	Catalizador de metal seco (cerámica de catalizador agotado de automóviles)	4.2	135	I	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico

Dónde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

4. **TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
TECHEMET, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005593

conforme lo señalado en los artículo 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

- TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
TECHEMET, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005593

10. La información que **TECHEMET, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
11. **TECHEMET, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.
13. **TECHEMET, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de estos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.
14. **TECHEMET, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.
15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada una de las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de las unidades; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
--	---	--

TECHEMET, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005593
------------------------	---

16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Para las unidades que aún están en trámite de baja ante la SCT, deberá solicitar la baja de dichas unidades en su Autorización mediante el trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, debiendo presentar todos y cada uno de los requisitos establecidos.

CUARTO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicable

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
678/2011		C2 Caja Cerrada			2008	3.5
082/2014		Camioneta Caja seca			2007	1
041/2015		C2 Caja Cerrada			2012	1
042/2015		C2 Caja Cerrada			2008	5.5
121/2016		C2 Caja Cerrada			2016	1.33



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
---	---	---

TECHEMET, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005593
-------------------------------	---

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
122/2016		C2 Caja Cerrada			2016	1.33
198/2018		C2 Caja Cerrada			2018	1.33
199/2018		C2 Caja Cerrada			2018	1.33
200/2018		C2 Caja Cerrada			2018	1.33
201/2018		C2 Caja Cerrada			2018	1.33
379/2018		Camioneta Caja Cerrada			2018	1.03
380/2018		C2 Caja Cerrada			2018	7.5
017/2020		C2 Caja Cerrada			2019	0.70
018/2020		C2 Caja Cerrada			2019	0.7
019/2020		C2 Caja Cerrada			2019	1.33
020/2020		C2 Caja Cerrada			2019	1.33
021/2020		C2 Caja Cerrada			2019	1.33
022/2020		C2 Caja Cerrada			2019	1.33
023/2020		C2 Caja Cerrada			2019	1.33
024/2020		C2 Caja Cerrada			2017	0.7
001/2022		C2 Caja Cerrada			2020	1.33
002/2022		C2 Caja Cerrada			2020	1.33
003/2022		C2 Caja Cerrada			2020	1.33
004/2022		C2 Caja Cerrada			2020	1.33
005/2022		C2 Caja Cerrada			2020	1.33
006/2022		C2 Caja Cerrada			2020	1.33
007/2022		C2 Caja Cerrada			2020	1.33
008/2022		C2 Caja Cerrada			2019	1.33
009/2022		C2 Caja Cerrada			2019	0.7
010/2022		C2 Caja cerrada			2020	1.33
011/2022		C2 Caja cerrada			2020	1.33
126/2022		Camioneta Caja Cerrada			2021	0.65
127/2022		Camioneta Caja Cerrada			2021	1.427
128/2022		Camioneta Caja Cerrada			2021	1.427
129/2022		Camioneta Caja Cerrada			2021	1.427



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
--	---	---

TECHEMET, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005593
-------------------------------	--

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
130/2022		Camioneta Caja Cerrada	3N6AD31A9MK808652			1.427
131/2022		Camioneta Caja Cerrada	3N6AD33A6MK835515			1.074
132/2022		Camioneta Caja Cerrada	VF3VFAHXXMZ000008			1.4
133/2022		Camioneta Caja Cerrada	3N6AD31A2MK813546			1.427
134/2022		Camioneta Caja Cerrada	3N6AD31A4MK816481			1.427
135/2022		Camioneta Caja Cerrada	3N6AD31A9LK861219			0.7
136/2022		Camioneta Caja Cerrada	3N6AD31A6LK816545			1.427
137/2022		Camioneta Caja Cerrada	3N6AD31A0LK885232			1.47
138/2022		Camioneta Caja Cerrada	VR3EF9HP0MJ514455			1
139/2022		Camioneta Caja Cerrada	VR3EF9HPX MJ501132			1
140/2022		Camioneta Caja Cerrada	1FDUF5GT7MEC65368			5
141/2022		Camioneta Pick up	3N6AD31A2KK862677			1.4
142/2022		Camioneta Caja Cerrada	VR3EF9HP1MJ515372			0.95

**ATENCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental
Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
Elva Gricelda Garza Morado. - Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Pablo Chávez Martínez. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León
Jesús López Olvera. - Encargado de la Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
09/HS-0005/04/22
DGGIMAR-01667/2208

AGG/JLO/JRL/RDM



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0109246